



## CONTRATO No. 148-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, representada legalmente por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Marcos Sebastián Paredes Proaño en calidad de Gerente General de la Compañía COMPUENGINE CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA 3D PARA EL LABORATORIO DE CAMPRO DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA 3D PARA EL LABORATORIO DE CAMPRO DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840107 "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, conforme consta en la certificación N° 4385 del 17 de octubre de 2014 conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 01 de diciembre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Jorge Duque R. en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No. 002 RE-ESPOL-062-2014 de diciembre 3 del 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA 3D PARA EL LABORATORIO DE CAMPRO DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL" al oferente COMPUENGINE CIA. LTDA.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

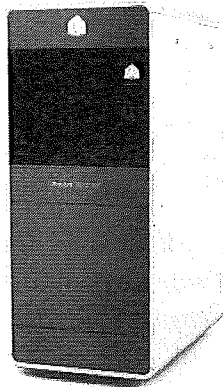
- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de esta contratación esto es la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA 3D PARA EL LABORATORIO DE CAMPRO DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



La ProJet 3510 SD es una impresora 3D económica que produce piezas plásticas de alta definición, resistentes y duraderas destinadas a la ingeniería y al diseño mecánico, incluyendo comprobación funcional, verificación de forma y encaje, prototipado rápido y comunicación de diseños.

Su sistema de trabajo completamente automático elimina la necesidad de calibración y mantenimiento de esta impresora 3D. Simplemente, pulsa el botón "imprimir" y deja que la ProJet haga el trabajo. Los materiales Visijet ofrecen un alto volumen de producción en alta definición y el material de soporte, único de 3D Systems, es el más rápido y sencillo de retirar, incluso de geometrías internas complejas e inaccesibles.

#### Software ProJet Accelerator

El software que incluye la máquina proporciona un control sencillo sobre la edición de las piezas que desea imprimir, pudiendo manipularlas de la forma que considere conveniente para conseguir una impresión óptima.

- Fácil e intuitivo, gestión de colas de trabajo.
- Optimización y situación de las piezas de forma automática para su impresión.
- Herramientas de edición para la manipulación de las piezas en la ventana de previsualización.
- Informes de estadísticas de los trabajos enviados a la cola de impresión.
- Apilado y anidado de piezas, pudiendo utilizar todo el volumen disponible en un único trabajo de impresión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Dimensiones de Construcción XYZ. (mm)	298 x 185 x 203
Resolución (ppp)	375 x 375 x 790
Modos de Impresión	HD – High Definition
Resolución por capa	32 micras por capa
Precisión	0.025 – 0.05 mm / pulgada de la dimensión de la pieza.
Material de construcción	Acepta 5 tipos de material Plástico - Visijet Crystal - Visijet X - Visijet Proplast - Visijet Navy - Visijet TechPlast



Material Soporte	Cartucho de Cera no toxica. Visijet 300
Velocidad vertical (mm/hora)	5 mm/hora
Tipos de ficheros soportados	STL, CTL
Conexión Eléctrica	100-127 VAC, 50/60 Hz, single-phase, 15A; 200-240* VAC, 50 Hz, single-phase, 10A
Dimensiones (LxAxH) sin caja	749 x 1194 x 1511 mm
Peso (lb) (Kg) sin caja	711 lbs, 323 kg
Software	Projet Accelerator Software
Aplicaciones APP	Print3D APP. Monitoreo remoto y control de la impresora 3D, desde tablets y smarphone
Compatibilidad con red	10/100 Ethernet interface
Sistema Operativo	Windows 7, Windows 8
Hardware recomendado	1.8 GHz with 1GB RAM (OpenGL support 64 mb video RAM) or higher
Rango de temperatura para operación	64-82 °F (18-28 °C)
Ruido	< 65 dBa estimado (medio uso enfriador)
Certificaciones	CE
Distribuidor	Local dentro del territorio de Ecuador. Certificado de distribuidor autorizado
Experiencia	Mínimo 3 facturas, contratos, certificados de empresas o actas de entrega de haber realizado la venta de esta tecnología.
Experiencia del personal técnico	Mínimo 1 técnico (ingeniero mecánico o mecatrónica) con certificados de la Empresa proveedora para instalación y soporte de esta tecnología.
Garantía	1 año
Soporte Local	Si incluye
Instalación y Capacitación	Incluye

3.2 Adicionalmente se obliga a cumplir con las garantía técnica por el plazo de 1 año contado a partir de la recepción de los equipos y del acta de entrega recepción única definitiva a entera satisfacción de la ESPOL.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO FINAL
1	IMPRESORA 3D · PROJET 3510 SD ProJet 3510 SD 3D Printer with 12 Month Warranty and 5 Year Print head Warranty	\$ 69,000,00	\$ 69,000.00



	TOTAL	\$ 69,000.00
	IVA	\$ 8,280.00
	VALOR TOTAL	\$ 77,280.00

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**

- 5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes recibidos y de la factura correspondiente a completa satisfacción de la CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS**

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

- 7.1 El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 90 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS**

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

- 9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios



## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Manuel Helguero G. Profesor FIMCP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la



CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las



comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

CONTRATISTA: Quito, Av. Eloy Alfaro N29-235 e Italia; Teléfono: 02 3801514/515/514; Correo Electrónico: [info@compuengine.com.ec](mailto:info@compuengine.com.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.**

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)



Ing. Sergio Flores Macías  
Rector

COMPUENGINE CIA. LTDA.  
RUC 1792139538001



Ing. Marcos Paredes Patiño  
Gerente General

Elaborado por Gema Echeverria M.

